

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 08 de marzo de 2000

VISTO el Acuerdo Marco firmado entre la Universidad Nacional de Lanús y el Obispado de Quilmes, y el Convenio Específico suscripto entre la Universidad Nacional de Lanús y el Instituto Superior Manuel Belgrano, y

CONSIDERANDO

Que forma parte de los objetivos institucionales de la Universidad contribuir al proceso de transformación de la educación;

Que el Proyecto Institucional de la Universidad establece un claro compromiso con la comunidad, por el cual la oferta educativa tiene que regirse por criterios de pertinencia y calidad;

Que en función de la pertinencia, la Universidad apunta a articular su oferta educativa con las instituciones de la comunidad en la que está inserta;

Que la Informática Educativa es una herramienta eficaz para favorecer la difusión de las innovaciones tecnológicas con fines pedagógicos;

Que la modalidad a distancia resulta especialmente adecuada para un tipo de carrera como Informática Educativa;

Que la Dirección de Educación Permanente de esta Universidad, en forma conjunta con el Instituto Superior Manuel Belgrano, ha elaborado un plan de Tecnicatura Superior en Informática Educativa, que ha sido considerado en forma positiva por la Secretaría Académica;

Que es atributo del Consejo Superior resolver sobre el particular conforme lo establecido en el Artículo Nº 32 inciso f) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar el Plan de Estudio de la Tecnicatura Superior en Informática Educativa, con la modalidad a distancia, que se adjunta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Académica se arbitrarán los medios para realizar las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Educación.

ARTICULO 3º: Registrese, comuniquese y archivese.



Universidad Nacional de Lanús

ANEXO PLAN DE ESTUDIOS TECNICATURA SUPERIOR EN INFORMATICA EDUCATIVA

Cod.	Asignaturas	Módulos de aprendizaje	Bibliografía Obligatoria	Evaluación a Distancia	Instancias de presencia obligatoria	Correlat.	Total
Prin	ner cuatrimestre					1	
01	Introducción a la Informática	73	36	6	5		120
02	Teorías del Aprendizaje	96	50	6	8		160
03	Metodología de la Investigación	92	40	3	5		140
04	Sistemas Operativos y Utilitarios	140	-	12	8		160
05	Inglés Técnico	110	-	3	7		120
Segi	ındo cuatrimestre						
06	Lenguajes de Programación I	179	-	12	9	01-04	200
07	Utilitarios	208	-	20	12	01-04	240
08	Didáctica e Informática	66	60	9	5	01-02	140
09	Tecnología Educativa	75	50	9	6	01-02	140
Terc	cer cuatrimestre						
10	Lenguajes de Programación II (Taller)	176	-	12	12	04	200
11	Metodología de la Investigación Educativa	105	80	9	6	03	200
12	Teleinformática, Comunicaciones y Redes.	90	35	9	6	06-07	140
13	Didácticas Especiales e Informática	120	69	6	5	08	200
Сиа	rto cuatrimestre						
14	Software Educativo	100	85	9	6	09-10	200



Universidad Nacional de Lanús

15	Informática y Gestión	0.6	40		_	0.	1.10			
	Institucional	86	43	6	5	07-08	140			
16	Proyectos colaborativos									
		120	62	9	9	12	200			
17	Taller de Informática									
	aplicado a las Areas	100	79	12	9	10-13	200			
	Disciplinares	100	/9	12	9	10-13	200			
Quinto cuatrimestre										
	1		Τ	Г	Г	1	T			
18	Modelos, simulaciones									
	y robóticas	76	50	18	16	12	160			
19	Currículum									
		66	60	9	5	13	140			
20	Seminario final de									
	integración	172	170	30	28		400			
	Totales	2250	969	209	172		3600			

TOTAL DE HORAS PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA MODALIDAD A DISTANCIA: 3600 HORAS

(50 % DE 3600 HORAS = 1800 HORAS)

CARGA HORARIA TOTAL DE LA TECNICATURA: 1800 HORAS

RESOLUCION Nº 02/00



ANEXO ALCANCES DE LA TECNICATURA SUPERIOR

• Coordinar recursos informáticos en instituciones educativas públicas o privadas.

EN INFORMATICA EDUCATIVA

- Asesorar, orientar y acompañar a docentes de distintas asignaturas en actividades relacionadas con la Informática Educativa.
- Utilizar idóneamente el soporte informático con intencionalidad didáctica de acuerdo al nivel de su título de base.
- Asesorar y colaborar en emprendimientos o propuestas de empresas vinculadas al ámbito educativo que deseen incursionar en el Area de Informática Educativa en circuitos formales o no formales, sistemas tradicionales o abiertos.
- Generar, colaborar, ejecutar y evaluar proyectos de Informática Educativa no formales, de extensión académica, en sistemas abiertos o a distancia.
- Investigar y capacitar en el Area de Informática Educativa.

RESOLUCION Nº 02/00